

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- Los titulares de vehículos de remises habilitados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, podrán realizar la desinfección exigida por la reglamentación vigente a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia. Al efecto, un representante de la agencia o titular de la unidad, deberá presentarse en el lugar y fecha que estipule la autoridad de aplicación con él o los certificados correspondientes a la o las unidades pasibles de control. El certificado emitido por la empresa de desinfección, que será uno por cada unidad desinfectada, deberá contar por lo menos con la siguiente información:

- Nombre de la empresa, número de habilitación municipal y firma del profesional responsable.
- Unidad a la que se realizó la desinfección con detalle de la agencia a la que pertenece, número de unidad, número de dominio y número de la habilitación municipal de la unidad.
- Fecha de realización de la desinfección, la cual tendrá vigencia por el término de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2355** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2001.-

Jam.

Marcos F.A. Lugones
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Monica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

Hector Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



Mansol Cardenas
 Mansol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 15 AGO 2001

VISTO: El Expediente N° 04433/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2001, por la cual se establece que los titulares de vehículos de remises habilitados por la Municipalidad, podrán realizar la desinfección exigida por la reglamentación vigente a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 304/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2355**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2001, por la cual se establece que los titulares de vehículos de remises habilitados por la Municipalidad, podrán realizar la desinfección exigida por la reglamentación vigente a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 897 - /2001.

mgf
 AFF
 WFF

Mingo
Ing. Mariano E. Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Mansol Cardenas
Ing. Carlos M. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia